

AUTO

San Juan de Pasto, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.004-2020
Ejecutada: DIANA STEPHANIA ASCUNTAR LOPEZ C.C. No. 1.085.317.048

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 5003 del 17 de septiembre de 2020 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 019 del 18 de febrero de 2020 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada mediante correo certificado el día 20 de octubre de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución Nro. 125 del 12 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 004-2020** a cargo de **DIANA STEPHANIA ASCUNTAR LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.048, se notificó mediante correo certificado el día 26 de noviembre de 2020.

Que a través de certificación recibida el día 31 de diciembre de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 28 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 327.821
Valor de intereses con corte al 28/12/2020	\$ 63.073
Costas procesales	\$ 80.400
TOTAL	\$ 471.294

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **DIANA STEPHANIA ASCUNTAR LOPEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No.1.085.317.048, dentro del proceso de cobro coactivo No. **004-2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$471.294) MDA/CTE**, por concepto de la obligación contenida en el Acta de notificación de Dictamen – Estudio Genético de Filiación compromiso pago prueba genética de ADN Historia de Atención Nro.1080699575 SIM 25937989, celebrada en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Pasto Uno, el día 12 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 



CLASIFICADA

